

**Anexo 9.2**  
**LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN LOS SERVICIOS**  
**LISTA DE ECUADOR**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas naturales

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>I. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>			
Todos los sectores			
Modos 1, 2 y 3	<p><i>Prestación de servicios en sectores estratégicos y servicios públicos</i></p> <p>Para la prestación de servicios públicos y en sectores estratégicos se requerirá la previa obtención de derechos de concesión, licencias, autorizaciones u otro título habilitante de conformidad con la respectiva legislación aplicable para el respectivo sector.</p> <p>En el caso de requerirse que parte o la totalidad de la prestación del servicio se desarrolle en Ecuador, será requerida la domiciliación de un establecimiento en el Ecuador para el caso de persona jurídica constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior.</p> <p>Dichas exigencias rigen para la provisión de los servicios públicos y los relacionados con la explotación de energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, la explotación de recursos naturales no renovables, el transporte, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y la</p>		

	<p>refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el agua, riego, saneamiento, el espectro radioeléctrico.</p> <p>La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos.</p> <p>La adquisición total o parcial de paquetes accionarios o cualquier derecho sobre el control, dirección o administración, sobre empresas dedicadas a los ámbitos cubiertos en el párrafo anterior, puede estar sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.</p> <p>Los criterios de otorgamiento de licencias, autorizaciones y otros títulos habilitantes serán transparentes y no discriminatorios sobre la participación de los prestadores de servicios de Chile y no constituirán una restricción cuantitativa para la prestación del servicio.</p> <p>Los compromisos específicos asumidos por el Ecuador en este Acuerdo en sectores estratégicos y servicios públicos, serán considerados como constitutivos de la situación de excepcionalidad prevista en la legislación nacional en relación con la delegación a la iniciativa privada en la prestación de servicios públicos y en los sectores estratégicos.</p>
<p>Modo 3</p>	<p><i>Representación legal</i></p> <p>Los apoderados de toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberán tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, quien deberá tener residencia en el Ecuador. El representante de una compañía extranjera en el Ecuador debe tener la calidad de residente.</p>

	<p>Si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente.</p>	
<p>Modo 3</p>	<p><i>Propiedad de tierras y aguas</i></p> <p>No podrán ser adjudicatarios de tierras rurales las personas extranjeras dentro de los veinte (20) kilómetros adyacentes a las fronteras del país, áreas de seguridad nacional, áreas protegidas de conformidad con la Ley; y aquellas que por su estatus migratorio no les esté permitido ejercer actividades económicas en forma permanente.</p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la propiedad de bienes inmuebles por parte de extranjeros en las regiones limítrofes, las costas nacionales o el territorio insular.</p>	
<p>Modos 3 y 4</p>	<p><i>Contratación de trabajadores extranjeros</i></p> <p>Todo empleador que cuente con un personal de más de diez (10) empleados debe emplear a personas de nacionalidad ecuatoriana en proporción no inferior al 90 por ciento de los trabajadores ordinarios y no inferiores al 80 por ciento de los empleados calificados o especialistas, el personal administrativo o las personas con cargos de responsabilidad. Esta limitación no es aplicable a los empleadores que cuentan con un personal de hasta diez (10) empleados.</p> <p>Cuando esto cubre solamente la entrada temporal de personas con fines de negocio, se aclara, que en caso de contratación de personal extranjero por un establecimiento en el Ecuador se requiere, además de contar con la visa</p>	

	<p>correspondiente, un contrato de trabajo escrito, a plazo determinado y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.</p>	
<p>Todos los modos</p>	<p><i>Seguridad esencial</i></p> <p>Se prohíbe la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.</p>	
<p>Todos los modos</p>	<p><i>Economía popular y solidaria</i></p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue un tratamiento preferencial y diferenciado a los sectores que actúen y realicen actividades bajo la forma de organización económica popular y solidaria que incluye los sectores cooperativistas asociativos y comunitarios.</p>	
<p>Todos los modos</p>	<p><i>Patrimonio Cultural y Patrimonio Natural</i></p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las comunidades locales con respecto al apoyo, fomento, promoción y desarrollo de expresiones relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial.</p> <p>De igual forma, se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a comunidades locales relacionada con la protección, conservación, recuperación y promoción del patrimonio natural</p>	

	<p>del Ecuador, entendido como el conjunto de formaciones físicas, biológicas y geológicas que representan un valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico, y que incluyen al sistema nacional de áreas protegidas y a los ecosistemas frágiles y amenazados.</p>
<p>Todos los modos</p>	<p><i>Industria editorial</i></p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona natural o jurídica de Chile el mismo trato otorgado a una persona natural o jurídica ecuatoriana en el sector editorial de esa otra Parte.</p> <p>Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con publicación e impresión sobre la base de un pago o un contrato, y con actividades relacionadas a audiovisuales o que presentan contenido cultural.</p>
<p>Modo 4</p>	<p><i>Entrada temporal de personas de negocios</i></p> <p>Sin consolidar, excepto para aquellas medidas que afecten la entrada temporal y la permanencia de personas naturales las cuales califiquen en una de las categorías indicadas más abajo, de acuerdo con las limitaciones que se indican.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. “Personal transferido dentro de una empresa” significa personas naturales que han sido contratadas por una persona jurídica o su sucursal o han sido socios de la misma durante al menos un año, y que son temporalmente transferidas a un establecimiento en Ecuador, ya sea una filial, una sucursal o la matriz de la persona jurídica en Chile. La persona natural en cuestión deberá pertenecer a una de las siguientes categorías:</li> </ol>

	<p>(i) “Gerentes” significa personas naturales que serán responsables por todas o una parte sustancial de las operaciones de la empresa, recibiendo supervisión general o dirección de ejecutivos de más alto nivel, la junta directiva y accionistas de la empresa, incluyendo la dirección de la empresa o de un departamento o subdivisión de ellas, la supervisión y el control del trabajo de otros empleados de supervisión, profesionales o de dirección; y que tienen la autoridad para establecer metas y políticas del departamento o subdivisión de la empresa.</p> <p>(ii) “Especialistas” significa personas naturales que posean conocimientos singulares esenciales para la actividad, el equipo de investigación, las técnicas, los procesos, los procedimientos o la gestión del establecimiento. La persona que persigue la entrada debe estar calificada como aquella que tiene las necesarias idoneidades o credenciales alternativas aceptadas que cumplen con los estándares nacionales para la ocupación respectiva.</p> <p>El periodo máximo de duración de la estadía es de dos (2) años, renovables por una sola vez.</p> <p>2. “Proveedor de servicios bajo contrato” significa una persona natural que es un empleado de una persona jurídica establecida en Chile que no tiene presencia comercial en Ecuador donde se prestarán los servicios. Este compromiso está sujeto a las siguientes condiciones:</p> <p>(i) Las personas naturales deberán dedicarse al suministro de un servicio de forma temporal como empleados de una persona jurídica que haya obtenido un contrato de suministro de</p>
--	---

14

	<p>servicios durante un periodo que no sea superior a doce (12) meses.</p> <p>(ii) Una persona natural ha sido empleada por la persona jurídica durante al menos un (1) año inmediatamente anterior a su solicitud de admisión.</p> <p>(iii) Las personas naturales no recibirán remuneración por el suministro de servicios que no sea la remuneración pagada por la persona jurídica en la que trabajan durante su estancia en Ecuador.</p> <p>(iv) El acceso acordado en este compromiso se refiere únicamente a la actividad de servicio del contrato, y no confiere derecho a ejercer el título profesional de Chile donde se presta el servicio.</p> <p>(v) El número de personas cubiertas por el contrato de servicios no será más alto de lo necesario para cumplir con el contrato, tal como lo establece la ley, los reglamentos y los requisitos del Ecuador.</p> <p>(vi) Entrada y estadía de personas naturales a las que se refiere será por un periodo acumulativo no mayor a seis (6) meses dentro de cualquier periodo de doce (12) meses o de la duración del contrato, el que sea más corto.</p> <p>3. "Visitantes de negocios" significa personas naturales que ocupen un cargo superior y que sean responsables de la constitución de una presencia comercial. Los visitantes de negocios no se dedican a transacciones directas con el público en general y no reciben remuneración de una fuente ubicada en Ecuador. La estadía temporal está autorizada por un periodo no mayor a seis (6) meses.</p> <p>4. "Profesionales independientes" significa una persona natural que entre temporalmente en el territorio de Ecuador, con el objeto de prestar un</p>
--	--

	<p>servicio, bajo contrato, otorgado por una persona jurídica o uno o varios consumidores de servicios, en el territorio de Ecuador.</p> <p>Los profesionales independientes para su ingreso temporal al territorio de Ecuador deberán cumplir con los requisitos y regulaciones normativas vigentes al momento de la entrada.</p> <p>Se entiende por “profesional”, “técnico”, “tecnólogo” o “artesano” quien ingresa al país para ejercer una profesión o actividad técnica, tecnológica o artesanal, con arreglo a las normas de la ley de la materia de Ecuador.</p> <p>El periodo máximo de duración de la estadía es de dos (2) años, renovables por una sola vez.</p>	
<b>II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS</b>		
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones al acceso a los mercados</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>
		<b>Compromisos adicionales</b>
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>		
<b>A. Servicios profesionales</b>	<p>Para ejercer la mayor parte de servicios profesionales en el Ecuador, los títulos profesionales obtenidos en el extranjero deben ser reconocidos por la autoridad competente nacional, conforme la legislación nacional correspondiente.</p> <p>El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>	



<p>a. Servicios jurídicos (CCP 861). Únicamente los de asesoramiento sobre legislación extranjera, quedan excluidos los servicios de asesoramiento; representación legal; y, los servicios notariales en el marco de la legislación nacional</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862);</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que las asociaciones o sociedades de contadores, para el ejercicio conjunto de la profesión, podrán conformarse solo con nacionales, o con nacionales y extranjeros y, en este caso, se integrarán con las dos terceras partes, por lo menos, de contadores ecuatorianos, debiendo el capital, si lo hubiere, guardar la misma proporción. Estas asociaciones o sociedades deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contadores. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que las asociaciones o sociedades de contadores, para el ejercicio conjunto de la profesión, podrán conformarse solo con nacionales, o con nacionales y extranjeros y, en este caso, se integrarán con las dos terceras partes, por lo menos, de contadores ecuatorianos, debiendo el capital, si lo hubiere, guardar la misma proporción. Estas asociaciones o sociedades deberán</p>	

			inscribirse en el Registro Nacional de Contadores. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
g. Servicios de planificación urbana y	1) Ninguna 2) Ninguna		1) Ninguna 2) Ninguna	

de arquitectura paisajística (CCP 8674)	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
h. Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>B. Servicios de informática y servicios conexos</b>			
a. Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de tratamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

d. Servicios de base de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Otros			
- Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de oficina y equipo incluyendo computadores (CCP 845)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
- Otros servicios de informática (CCP 849)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<b>D. Servicios inmobiliarios</b> a. Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

b. Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<b>E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</b>	El Estado ecuatoriano se reserva el derecho de exigir, que los vehículos que realicen transporte por cuenta propia, deberán obligatoriamente ser parte y constar en los activos de las personas naturales o jurídicas que presten dicho servicio, y estar debidamente matriculados a nombre de dichas personas.  Los vehículos que consten matriculados a nombre de una persona natural o jurídica diferente, no podrán prestar el servicio de transporte de carga por cuenta propia.		
a. Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de automóviles particulares sin conductor (CCP 83101)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de embarcaciones sin tripulación (CCP 83103)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que el transporte acuático nacional o cabotaje queda reservado exclusivamente a naves mercantes de bandera ecuatoriana. El transporte marítimo internacional de hidrocarburos está reservado a los buques propiedad de empresas del Estado ecuatoriano.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que el transporte acuático nacional o cabotaje queda reservado exclusivamente a naves mercantes de bandera ecuatoriana. El transporte marítimo internacional de	

	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	hidrocarburos está reservado a los buques propiedad de empresas del Estado ecuatoriano. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<b>F. Otros servicios prestados a las empresas</b>			
b. Servicios de investigación de mercados y realización de encuestas de la opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

e. Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
h. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
i. Servicios relacionados con las manufacturas exceptuada la manufactura de productos metálicos, maquinaria y equipo (CCP 884) (solo para servicios de consultoría y asesoramiento)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de alimentos y bebidas a comisión o por contrato (CCP 88411)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Manufactura de productos textiles, prendas de vestir y productos de cuero, a comisión o por contrato	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

(CCP 88421+88422+88423)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Manufactura de productos de caucho y de plástico, a comisión o por contrato (CCP 8847)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
j. Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887) (solo para servicios de consultoría y asesoramiento)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
k. Servicios de oferta y colocación de personal (CCP 872)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
m. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675), excluidos los servicios contratados por el Estado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
n. Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos,	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	



de maquinaria y equipo, y de maquinaria eléctrica (parte de CCP 8861 - 8866)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
o. Servicios de limpieza de edificios	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
q. Servicios de empaque (CCP 876)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales

## 2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES

<b>C) Servicios de telecomunicaciones</b>	El Estado se reserva el derecho para determinar los casos en los que se podrá requerir una concesión o título habilitante para proveer algunos de los servicios, sujeto a pruebas de necesidades económicas.
Incluye los servicios, que a continuación se enlistan, excluyendo la radiodifusión.	Ecuador se reserva el derecho de mantener las medidas que a la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, otorgan un tratamiento preferente a las empresas públicas de telecomunicaciones para cumplir sus obligaciones de prestación de servicio universal de telecomunicaciones en sectores rurales aislados, urbano marginales, y a grupos de población de menores ingresos. Si con posterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, Ecuador otorga un trato más favorable a cualquier otro socio comercial en esta materia mediante un acuerdo internacional, dicho trato le será extensible a Chile.
Estos servicios no cubren la actividad económica consistente en el	

<p>suministro de contenido que requiere servicios de telecomunicaciones para su transporte.</p>			
<p>h. correo electrónico (parte de CCP 7523)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>i. correo vocal (parte de CCP 7523)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>j. recuperación de información en línea y de bases de datos (parte de CCP 7523)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>k. intercambio electrónico de datos (IED) (parte de CCP 7523)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>l. servicios de facsímil mejorados o de valor</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna</p>	

14

añadido (parte de CCP 7523)	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
m. conversión de códigos y protocolos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
n. procesamiento de datos y/o información en línea (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
o. Otros	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
l. Servicios de telefonía móvil celular (CCP 75213)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERIA CONEXOS</b>			

A. Trabajos generales de construcción de edificios (CCP 512), excluidos los CCP 5121, 5122 y 5127)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Trabajos generales de construcción en obras de ingeniería civil (CCP 513), excluidos los servicios contratados por el Estado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Otros ( CCP 511 + 515 + 518)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>			
A. Servicios de Comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
D. Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
<b>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</b>	El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. La prestación de los servicios relacionados con el sector estratégico del agua por parte de la iniciativa privada está sujeta a pruebas de necesidades económicas.		
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna

		4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Otros - Servicios de limpieza de gases de combustión (CCP 9404) - Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405) - Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406) - Otros (CCP 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<b>8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (distintos a los enumerados en el punto 1.A, h-j de la Clasificación W120)</b>			
A. Servicios de hospital (CCP 9311)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los servicios que ofertan las empresas de salud y medicina prepagada deberán ser prestados por sociedades anónimas, nacionales o extranjeras	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que los servicios que ofertan las empresas de salud y medicina prepagada deberán ser prestados por sociedades	

	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	anónimas, nacionales o extranjeras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
<p><b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</b></p>	<p>Toda persona natural, jurídica, empresa o sociedad previa al inicio de cualquier actividad turística descrita en la ley de turismo, obtendrán el registro de turismo, y la licencia de funcionamiento. El registro consiste en la inscripción del prestador de servicios turísticos en el catastro o registro público de empresarios y establecimientos turísticos, en el Ministerio de Turismo del Ecuador.</p> <p>Los empresarios temporales, están obligados a obtener un permiso de funcionamiento que acredite la idoneidad del servicio que ofrecen y a sujetarse a las normas técnicas y de calidad.</p> <p>Para la prestación de servicios turísticos dentro del patrimonio de áreas naturales el Estado ecuatoriano, a través de la autoridad ambiental exigirá el permiso ambiental de actividad turística.</p> <p>La operación turística en las áreas naturales del Estado, zonas de reserva acuáticas y terrestres parques nacionales y parques marinos estará reservada para armadores y operadores nacionales, pudiendo extenderse a los extranjeros que obtengan la correspondiente autorización.</p> <p>Si fueran personas jurídicas deberán ser de nacionalidad ecuatoriana o sucursales de empresas extranjeras legalmente domiciliadas en el país.</p> <p>Las naves acuáticas que operen en los parques nacionales y zonas de reserva marina serán de bandera ecuatoriana.</p> <p>Se prohíbe conceder o renovar patentes a operadores o armadores que no cuenten con nave propia. No se considera nave propia a la que se encuentre en proceso de arrendamiento mercantil o leasing, sino a partir de uso efectivo de la opción de compra, que será acreditada con el correspondiente contrato.</p>		

	<p>Cuando por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados, la nave propia no pueda operar, se podrá fletar una nave, de la misma capacidad, de bandera nacional o extranjera, en reemplazo temporal e improrrogable de hasta tres (3) años.</p> <p>Es facultad privativa del Presidente de la República, previo informe favorable de los Ministerios de Turismo y del Ambiente, autorizar cada cinco (5) años incrementos en el total de cupos de operación para las áreas naturales y zonas de reserva, en un porcentaje que en ningún caso será superior al 5 por ciento del total de cupos.</p>		
<p>A. Hoteles y Restaurantes (Incluidos Catering) (CCP 641- 643)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471) Agencias de viajes y turismo (incluidos los servicios mayoristas de organización de viajes)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p><b>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (excepto los servicios audiovisuales)</b></p>			

14

~~A~~



<p>A. Otros servicios de espectáculos (CPC 9619)</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna salvo que las personas naturales o sociedades que organicen, promuevan o administren dichos espectáculos públicos ocasionales, que cuenten con la participación de extranjeros no residentes en el país, deberán otorgar garantía del 10 por ciento del monto del boletaje autorizado por la autoridad competente para la realización de los espectáculos públicos.  Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Cultura que inviertan recursos para la contratación de artistas, espectáculos o agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el 50 por ciento del monto destinado a dichas contrataciones para la contratación de artistas, agrupaciones y espectáculos nacionales  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna  2) Ninguna  3) Ninguna salvo que las personas naturales o sociedades que organicen, promuevan o administren dichos espectáculos públicos ocasionales, que cuenten con la participación de extranjeros no residentes en el país, deberán otorgar garantía del 10 por ciento del monto del boletaje autorizado por la autoridad competente para la realización de los espectáculos públicos.  Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Cultura que inviertan recursos para la contratación de artistas, espectáculos o agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el 50 por ciento del monto destinado a dichas contrataciones para la contratación de artistas, agrupaciones y espectáculos nacionales  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
--	---	---

<p>C. Servicios de bibliotecas y archivos (CCP 9631)</p> <p>Servicios de museo y servicios de preservación de lugares y edificios históricos (CCP 9632).</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo del Ecuador llevará un registro y asignará el número de depósito legal a cada obra documental producida en el país.</p> <p>El depósito legal es el mecanismo de conformación del fondo bibliográfico y documental del país. Para el efecto, el editor deberá entregar a la Biblioteca Nacional los ejemplares que constituyan el 2 por ciento del tiraje total y no menos de diez ejemplares en ningún caso.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que la Biblioteca Nacional Eugenio Espejo del Ecuador llevará un registro y asignará el número de depósito legal a cada obra documental producida en el país.</p> <p>El depósito legal es el mecanismo de conformación del fondo bibliográfico y documental del país. Para el efecto, el editor deberá entregar a la Biblioteca Nacional los ejemplares que constituyan el 2 por ciento del tiraje total y no menos de diez (10) ejemplares en ningún caso.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964) (se excluye apuestas y juegos de azar)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>			
<b>A. Servicios de transporte marítimo</b>	<p>Las dotaciones de las naves de bandera ecuatoriana estarán conformadas por Oficiales y Tripulantes de nacionalidad ecuatoriana. No obstante, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos autorizará la contratación de personal extranjero por razones técnicas u operacionales justificadas, en el caso de naves cuyo manejo requiera de funciones especializadas y se carezca de personal ecuatoriano idóneo disponible.</p> <p>Los buques de bandera ecuatoriana sólo estarán bajo el mando de capitanes de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los yates o botes recreativos o de recreo que pueden estar bajo el mando de extranjeros, si son sus dueños, siempre que estén autorizados por la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos.</p> <p>Las naves de bandera extranjera de arqueo bruto mayor o igual a cincuenta (50) TRB, que operen en aguas ecuatorianas bajo contrato de asociación, contrato de fletamento por más de seis (6) meses o en trámite de nacionalización, llevarán a bordo el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad otorgado por la DIRNEA, debiendo para el efecto encontrarse tripuladas por personal marítimo ecuatoriano en no menos del 50 por ciento de la misma; y, en el caso de las naves en contrato de fletamento a casco desnudo en no menos de un 70 por ciento, para que ocupen funciones de acuerdo al documento de dotación mínima de seguridad. En ambos casos el capitán puede ser extranjero.</p>		

<p>a. Transporte de pasajeros (CCP 7221) excluido el cabotaje</p>	<p>La prestación de servicios auxiliares de transporte en puertos públicos está sujeta a concesiones u otros títulos habilitantes.</p> <p>La carga y descarga y el almacenamiento de hidrocarburos se asigna exclusivamente a empresas de navieras nacionales, estatales o mixtas en las que el Estado tenga una participación del por lo menos el 51 por ciento del capital social.</p> <p>Únicamente las naves de bandera ecuatoriana podrán dedicarse al transporte acuático de pasajeros, carga y valijas postales.</p> <p>En el transporte marítimo internacional desde y hacia el Ecuador, se cumplirá el principio de reciprocidad efectiva. Entiéndase por reciprocidad efectiva el acceso que naves extranjeras tienen para el transporte de la carga de importación y exportación que el Ecuador genera, en las mismas condiciones de acceso que se conceda a naves de bandera ecuatoriana o a naves fletadas u operadas por las compañías navieras nacionales, por parte del respectivo país extranjero.</p> <p>La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF) podrá establecer transitoriamente restricciones contra empresas o buques de bandera de terceros países, cuando los países de contraparte las impongan a las naves de propiedad, fletadas u operadas por empresas navieras ecuatorianas. En todo caso, no se afectará la libre competencia en el transporte marítimo de exportación.</p>	
	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto en los compromisos horizontales</p>	<p>1. Ninguna 2. Ninguna 3. Ninguna 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>

<p>b. Transporte de Carga (CCP 7212) excluido el cabotaje.</p> <p>Incluye el movimiento de contenedores vacíos siempre y cuando no represente ingresos para el prestador.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna</li> <li>4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</li> </ol>	
<p><b>C. Servicios de transporte aéreo</b></p> <p>- Sistemas computarizados de reservaciones de aerolíneas</p>	<p>Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución por las autoridades aeronáuticas del país; y contar con el Certificado de Operación (AOC) expedido por la Dirección General de Aviación Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, salvo que toda persona natural o jurídica nacional y extranjeras con centro de operaciones y mantenimiento en el Ecuador, contratadas, según el caso a ciudadanos ecuatorianos. La persona natural o jurídica que contrate personal extranjero está obligado a dar el debido entrenamiento al personal ecuatoriano que sustituirá a aquél, dentro del plazo que fije la autoridad aeronáutica para cada caso.</li> <li>4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ninguna</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, salvo que toda persona natural o jurídica nacional y extranjeras con centro de operaciones y mantenimiento en el Ecuador, contratarán, según el caso a ciudadanos ecuatorianos. La persona natural o jurídica que contrate personal extranjero está obligado a dar el debido entrenamiento al personal ecuatoriano que sustituirá a aquél, dentro del plazo que fije la autoridad aeronáutica para cada caso.</li> </ol>	

	<p>- Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves (parte de CCP 8868)</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin consolidar</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, salvo que toda persona natural o jurídica nacional y extranjeras con centro de operaciones y mantenimiento en el Ecuador, contratarán, según el caso a ciudadanos ecuatorianos. La persona natural o jurídica que contrate personal extranjero está obligado a dar el debido entrenamiento al personal ecuatoriano que sustituirá a aquél, dentro del plazo que fije la autoridad aeronáutica para cada caso.</li> <li>4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	<p>4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin consolidar</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, salvo que toda persona natural o jurídica nacional y extranjeras con centro de operaciones y mantenimiento en el Ecuador, contratarán, según el caso a ciudadanos ecuatorianos. La persona natural o jurídica que contrate personal extranjero está obligado a dar el debido entrenamiento al personal ecuatoriano que sustituirá a aquél, dentro del plazo que fije la autoridad aeronáutica para cada caso.</li> <li>4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</li> </ol>	
<p><b>F. Servicios de transporte por carretera</b></p>					
<p>a. Servicios de transporte de pasajeros (CCP 7121 +7122)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin consolidar</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, salvo que el Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a las operaciones en zonas</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sin consolidar</li> <li>2. Ninguna</li> <li>3. Ninguna, salvo que el Ecuador se reserva el derecho de adoptar o mantener</li> </ol>			

b. Servicios de transporte de carga (CCP 7123)	límites de transporte terrestre internacional de carga o pasajeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	cualquier medida relativa a las operaciones en zonas limítrofes de transporte terrestre internacional de carga o pasajeros. 4. Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales
<b>H. SERVICIOS AUXILIARES DE TRANSPORTE</b>		
A. Servicios auxiliares para el transporte marítimo	Los titulares de concesiones y otras formas de autorizaciones para proporcionar servicios portuarios deben estar constituidos o domiciliados en Ecuador y tener autorización correspondiente. Deben tener como objeto corporativo principal la prestación de dichos servicios o la realización de otras actividades relacionadas con la operación o administración de los puertos.	
a. servicios de manejo de carga marítima b. servicios de almacenamiento (CCP 742) c. servicios de despacho de aduanas	<p>1. Ninguna, salvo que la prestación de servicios auxiliares de transporte en puertos públicos está sujeta a concesiones u otros títulos habilitantes. La carga y el almacenamiento de hidrocarburos se asigna exclusivamente a empresas de navieras nacionales, estatales o mixtas en las que el Estado tenga una participación de por lo menos el 51 por ciento del capital social.</p> <p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna, salvo que la carga y descarga y el almacenamiento de hidrocarburos se asigna exclusivamente a empresas de navieras nacionales, estatales o mixtas en las que el Estado tenga una participación de por lo menos el 51 por ciento del capital social.</p>	

	<p>que el Estado tenga una participación de por lo menos el 51 por ciento del capital social.</p> <p>4. Sin consolidación, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>2. Ninguna</p> <p>3. Ninguna, salvo que la carga y descarga y el almacenamiento de hidrocarburos se asigna exclusivamente a empresas de navieras nacionales, estatales o mixtas en las que el Estado tenga una participación de por lo menos el 51 por ciento del capital social.</p> <p>4. Sin consolidación, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	
--	---	--	--


